



Contrato de Adquisición de Licenciamiento Informático e Intelectual para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, asistida en este acto por la **L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"**, y por la otra parte, la persona física **C. Nancy Montserrat López Rodríguez**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su titular cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículos 78 punto 1 fracciones I, II inciso a), y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 18 fracción I y 30 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.

I.2.- Que la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado en su primera sesión ordinaria con fecha 27 de enero del año 2020, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **5971 (Licencias informáticas e intelectuales)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-19-SESAJ-DTP-2020**, de fecha 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte.

I.5.- Que para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", la C. Nancy Montserrat López Rodríguez:



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

II.1.- Que es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, y que cuenta con los conocimientos especializados, y con la experiencia necesaria para prestar los servicios para el que se le contrata, así mismo, que se encuentra dado de alta ante el SAT con la actividad de comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **LORN901120NO6**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector número **2**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año 2029.

II.4.- “**EL PROVEEDOR**”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la calle Garibaldi 1680, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44600.

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de “**EL PROVEEDOR**” y las bases del proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-19-SESAJ-DTP-2020**.

III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850, 1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

“**LAS PARTES**” acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

1 PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la Adquisición de Licenciamiento Informático e Intelectual para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de “**EL PROVEEDOR**”, en favor de “**LA SECRETARÍA**”, de conformidad con lo ofertado en la propuesta de “**EL PROVEEDOR**” y lo establecido en las bases del proceso de Licitación Pública Local, sin concurrencia del Comité **LPLSC-19-SESAJ-DTP-2020**, conforme a las **partidas 1 y 2** que a continuación se describen:



PARTIDA	ARTÍCULO	CANTIDAD REQUERIDA	VIGENCIA	PRECIO UNITARIO
1	<p>LICENCIA ANUAL DE CANVA VERSIÓN PRO MARCA: CANVA CANVA VERSION ENTERPRISE PRO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo lo que tiene el plan Pro del proveedor más: • Controla el acceso de tu equipo a las aplicaciones, los gráficos, los colores, los logos y las fuentes con los controles de la marca • Controla los archivos subidos del equipo en Canva • Flujos de aprobación para tus diseños • Establece los elementos que puede editar tu equipo y mantén la identidad de tu marca con el bloqueo de plantillas • Espacio de almacenamiento ilimitado • Inicio de sesión único • Ayuda empresarial las 24 horas del día, 7 días a la semana con Canva 	1	12 MESES	\$7,260.00
2	<p>LICENCIA ANUAL DE POWTOON VERSIÓN AGENCY POWTOON VERSIÓN AGENCY</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminar la marca Powtoon y la salida 10GB de almacenamiento • Vídeos completos de 20 minutos Descargas Full HD • Acceso ilimitado a todo el contenido de Powtoon Derechos de uso comercial • Soporte prioritario 24/7 con Powtoon 	1	12 MESES	\$19,800.00

“EL PROVEEDOR” deberá de entregar media digital o liga de descarga y licencia en papel al área requirente del servicio.

Las Licencias, objeto del presente instrumento deberán ser entregados en una sola exhibición a **más tardar el 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte.**

SEGUNDA.- En razón del presente contrato **“EL PROVEEDOR”** asume las siguientes obligaciones:

1

- Deberá dar soporte técnico vía telefónica por parte de **“EL PROVEEDOR”** o del fabricante; para la atención a fallas del producto o asesoría en la instalación. Se considera la cobertura en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes por el tiempo de vigencia de la suscripción.
- Se proporcionará por lo menos 2 alternativas para levantamiento de reportes, siendo vía telefónica, correo electrónico o sistema web.
- Respalda directamente la garantía de 12 doce meses contra vicios ocultos y defectos de fabricación en la partida adjudicada.

TERCERA. - La entrega de las Licencias objeto de la presente adquisición deberán ser entregadas en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en las oficinas de **“LA SECRETARÍA”** en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del**



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

“**LAS PARTES**”, acuerdan que la entrega de las licencias objeto de este proceso de adquisición será en una sola exhibición, de conformidad con las características y/o especificaciones establecidas en la Cláusula PRIMERA de este instrumento y de acuerdo al calendario de entregas que establezca “**LA SECRETARÍA**”.

CUARTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar las Licencias en los plazos establecidos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar en la Coordinación Administrativa de “**LA SECRETARÍA**” una constancia que avale la entrega recepción de las Licencias.

Solo hasta la entrega total de las Licencias se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA. - “LAS PARTES”, acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia comprendida a partir de la firma del presente y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2020, sin perjuicio de las vigencias, plazos o términos señalados para el cumplimiento de otras obligaciones en el clausulado del presente instrumento legal.

SEXTA. - “EL PROVEEDOR” será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de las Licencias, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal del mismo.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a “**EL PROVEEDOR**”, toda responsabilidad laboral, deslindando a “**LA SECRETARÍA**” de dichas obligaciones.

OCTAVA. - “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar como único pago a “**EL PROVEEDOR**”, la cantidad total de **\$31,389.60** (Treinta y un Mil Trecientos Ochenta y Nueve pesos 60/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir “**EL PROVEEDOR**” la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo “**LAS PARTES**” acuerdan que la exigencia del pago quedarán sujetos al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregadas las Licencias descritas en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de “**LA SECRETARÍA**” manifieste por escrito su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que “**EL PROVEEDOR**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido el material de papelería y la factura correspondiente.

1



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Corresponderá a **"EL PROVEEDOR"** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

NOVENA. - **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia y hasta la entrega total del material objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, tenga atraso en la entrega de las Licencias objeto del presente contrato por cualquier causa que no sea derivada de **"LA SECRETARÍA"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA PRIMERA. - **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de las Licencias objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3.- Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue las Licencias con las características, especificaciones de las bases, de la cláusula primera de este instrumento y de su propuesta técnica, en los plazos y formas convenidas.
- 4.- Por mala calidad en los productos.
- 5.- Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá informar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** y contar con su conformidad.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

DÉCIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **24 veinticuatro de noviembre del año 2020 dos mil veinte**.

"LA SECRETARÍA"

Dra. Haimé Figueroa Neri
Secretaria Técnica
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

L.C.P. Martha Irai Arriola Flores
Coordinadora Administrativa
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

"EL PROVEEDOR"

C. Nancy Montserrat López Rodríguez

El presente contrato de Adquisición de Licenciamiento Informático e Intelectual para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco consta de 06 seis fojas útiles por una sola cara.